



Resolución Jefatural

N° 1622-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2209-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1983-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 90594-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“(…) los costos*

obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 señala que el concepto de pensión de estudios comprende "(...) los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente";

Que, asimismo, con relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *"Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular";*

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1293-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 5 de julio de 2022, se determina para el semestre académico 2022-2, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Todas las convocatorias; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Todas las convocatorias; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Todas las convocatorias; Beca Talento Escolar - Todas las convocatorias; Beca Traslado - Todas las convocatorias; y Beca Deporte Escolar - Todas las convocatorias;

Que, mediante documento RE)2.064.2022.DN/GA del 2 de setiembre de 2022, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, remite información adicional de los costos académicos para el semestre 2022-II, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Traslado, Beca Talento Escolar y Beca Deporte Escolar;

Que, mediante Informe N° 2209-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 8 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, considera viable determinar para el semestre académico 2022-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Traslado, Beca Talento Escolar y Beca Deporte Escolar;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1983-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el semestre académico 2022-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Traslado, Beca Talento Escolar y Beca Deporte Escolar, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Todas las convocatorias
Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Todas las convocatorias
Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Todas las convocatorias
Beca Talento Escolar - Todas las convocatorias
Beca Traslado - Todas las convocatorias
Beca Deporte Escolar - Todas las convocatorias

PERIODO	ZONAL	CAMPUS	CARRERA	SEM	MATRÍCULA	PENSIONES (4)	COSTO SEMESTRE
202220	A-ZONAL PIURA-TUMBES	01-CFP TUMBES	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S3	330	1320	1650
202220	A-ZONAL PIURA-TUMBES	02-CFP TALARA	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	383	1532	1915
202220	A-ZONAL PIURA-TUMBES	02-CFP TALARA	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S2	383	1532	1915
202220	A-ZONAL PIURA-TUMBES	04-CFP SULLANA	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	317	1268	1585
202220	A-ZONAL PIURA-TUMBES	05-CFP PAITA	REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN INDUSTRIAL	S4	331	1324	1655
202220	A-ZONAL PIURA-TUMBES	06-CFP PIURA	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	360	1440	1800
202220	A-ZONAL PIURA-TUMBES	06-CFP PIURA	INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	S4	371	1484	1855
202220	A-ZONAL PIURA-TUMBES	06-CFP PIURA	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S3	360	1440	1800
202220	A-ZONAL PIURA-TUMBES	06-CFP PIURA	REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN INDUSTRIAL	S4	371	1484	1855
202220	D-ZONAL LAMBAYEQUE	10-CFP CHICLAYO	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	377	1508	1885
202220	D-ZONAL LAMBAYEQUE	10-CFP CHICLAYO	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S2	377	1508	1885
202220	D-ZONAL LAMBAYEQUE	10-CFP CHICLAYO	REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN INDUSTRIAL	S4	332	1328	1660
202220	E-ZONAL LA LIBERTAD	14-CFP TRUJILLO	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	395	1580	1975
202220	E-ZONAL LA LIBERTAD	14-CFP TRUJILLO	DISEÑO Y GESTIÓN DE MODA	S4	392	1568	1960
202220	E-ZONAL LA LIBERTAD	14-CFP TRUJILLO	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S3	395	1580	1975
202220	G-ZONAL ANCASH	18-CFP CHIMBOTE	REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN INDUSTRIAL	S4	310	1240	1550
202220	J-ZONAL UCAYALI-HUÁNUCO	31-CFP PUCALLPA	DISEÑO Y GESTIÓN DE MODA	S2	285	1140	1425
202220	J-ZONAL UCAYALI-HUÁNUCO	32-CFP HUANUCO	DISEÑO Y GESTIÓN DE MODA	S2	285	1140	1425
202220	K-ZONAL ICA-AYACUCHO	40-CFP CHINCHA	PROCESOS TECNOLÓGICOS DE SOLDADURA	S2	342	1368	1710
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	43-CFP ANDAHUAYLAS	DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	S2	254	1016	1270
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	43-CFP ANDAHUAYLAS	INGENIERÍA DE SOFTWARE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	S2	254	1016	1270
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	46-CFP CUSCO	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	366	1464	1830
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	46-CFP CUSCO	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S2	366	1464	1830
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	47-CFP PUERTO MALDONADO	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	296	1184	1480
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	47-CFP PUERTO MALDONADO	DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	S2	296	1184	1480
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	48-CFP ABANCAY	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	S2	265	1060	1325
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	48-CFP ABANCAY	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	265	1060	1325
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	48-CFP ABANCAY	DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	S2	265	1060	1325
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	48-CFP ABANCAY	DISEÑO Y GESTIÓN DE MODA	S4	265	1060	1325
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	48-CFP ABANCAY	DISEÑO Y GESTIÓN DE MODA	S5	265	1060	1325
202220	L-ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	48-CFP ABANCAY	DISEÑO Y GESTIÓN DE MODA	S6	244	976	1220
202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	51-CFP AREQUIPA	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	350	1400	1750

202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	51-CFP AREQUIPA	INTERNET DE LAS COSAS Y MACHINE LEARNING	S3	350	1400	1750
202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	51-CFP AREQUIPA	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S4	350	1400	1750
202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	51-CFP AREQUIPA	PROCESOS TECNOLÓGICOS DE SOLDADURA	S3	350	1400	1750
202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	52-CFP MOLLENDO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	S4	317.4	1269.6	1587
202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	52-CFP MOLLENDO	SEGURIDAD IND Y PREV DE RIESGO	S4	317.4	1269.6	1587
202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	53-CFP JULIACA	PROCESOS TECNOLÓGICOS DE SOLDADURA	S2	337.4	1349.6	1687
202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	54-CFP PUNO	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	S2	337.4	1349.6	1687
202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	54-CFP PUNO	DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	S2	327	1308	1635
202220	M-ZONAL AREQUIPA-PUNO	54-CFP PUNO	PROCESOS TECNOLÓGICOS DE SOLDADURA	S2	327	1308	1635
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	ANALISTA DE CALIDAD TEXTIL	S3	416	1664	2080
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS	S3	416	1664	2080
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	INGENIERÍA DE CLOUD COMPUTING Y DATA CENTER	S2	512	2048	2560
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	INGENIERÍA DE CLOUD COMPUTING Y DATA CENTER	S3	512	2048	2560
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	INGENIERÍA DE CLOUD COMPUTING Y DATA CENTER	S4	512	2048	2560
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	INGENIERÍA DE CLOUD COMPUTING Y DATA CENTER	S5	512	2048	2560
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	INGENIERÍA DE CLOUD COMPUTING Y DATA CENTER	S6	512	2048	2560
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	S4	416	1664	2080
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	PROCESOS TECNOLÓGICOS DE SOLDADURA	S3	416	1664	2080
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	60-CFP INDEPENDENCIA	REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN INDUSTRIAL	S4	416	1664	2080
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	67-ESCUELA SUPERIOR DE TECNOLOGIA	INGENIERÍA DE CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	S4	600	2400	3000
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	67-ESCUELA SUPERIOR DE TECNOLOGIA	INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	S3	815	3260	4075
202220	H-ZONAL LIMA-CALLAO	67-ESCUELA SUPERIOR DE TECNOLOGIA	TÉCNICAS EN INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	S5	600	2400	3000
202220	B-ZONAL CAJAMARCA-AMAZONAS-SAN MARTÍN	81-UCP MOYOBAMBA-TARAPOTO	MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	S2	311	1244	1555